



**RESOLUCION DIRECTORAL
MARINA DE GUERRA DEL PERU
N° R.D. 0964-2013-MGP/DCG**

RESOLUCION DIRECTORAL
N° R.D. 0964-2013-MGP/DCG
FOLIO 1733-1734-1735
17 OCT. 2013



Resolución Directoral

Vista, la Carta NP-13/069 de fecha 9 de mayo del 2013, presentada por el señor Juan Fernando HARTEN Woodman, Gerente General de la empresa NAVIERA PETRAL S.A.;

CONSIDERANDO:
Que, mediante documento del visto el señor Juan Fernando HARTEN Woodman, Gerente General de la empresa NAVIERA PETRAL S.A., solicita autorización de derecho de uso de área acuática y franja ribereña, con la finalidad de instalar y operar un Terminal de Acido Sulfúrico a ubicarse en la bahía de San Nicolás, distrito de Marcona, provincia de Nazca, del departamento de Ica;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2012, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que tiene por objeto el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, estableciéndose las competencias sobre la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar; y los logros navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, los incisos (1) y (2) del artículo 2° del citado Decreto Legislativo establecen como parte del ámbito de aplicación, el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y los lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú, los terrenos ribereños hasta los CINCUENTA (50) metros medidos, a partir de la línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en los márgenes de los ríos y lagos navegables;

Que, de igual forma el numeral (11) del artículo 5° de la norma en mención, establece que son funciones de la Autoridad Marítima Nacional el otorgar a las personas naturales o jurídicas derechos de uso de área acuática, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Estatales, y en coordinación con los sectores involucrados, a través de autorizaciones temporales hasta por TREINTA (30) años, plazo que podrá ser renovado; efectuando la desafectación de dichas áreas por razones de

1-6



considerarse como equivalente los siguientes términos y actos administrativos:

- a. Autorización Temporal es equivalente a la Autorización de Reserva de Uso de Área Acuática;
- b. Autorización Definitiva es equivalente a la Autorización de Derecho del Uso de Área Acuática;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la propuesta por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental, a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente y a la opinión por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar el derecho de uso de área acuática y franja ribereña de 294.552.137 m², a la empresa NAVIERA PETRAL S.A., para la construcción del Terminal Portuario de Acido Sulfúrico, a ubicarse en la bahía de San Nicolás, distrito de Marcona, provincia de Nazca, del departamento de Ica, el cual está subdividido de la siguiente manera:

a. Área acuática de 284.552.166 m², delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84 obtenidas del Plano "Derecho de Uso de Área Acuática Requerida" DWG. 352024-G-PL-001 de fecha setiembre del 2009, que obra en el expediente administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Vértice A	Latitud 15° 11' 46.440"	Longitud 075° 15' 12.011"	W
Vértice B	Latitud 15° 11' 36.833"	Longitud 075° 15' 21.038"	W
Vértice C	Latitud 15° 11' 25.850"	Longitud 075° 15' 08.992"	W
Vértice D	Latitud 15° 11' 30.654"	Longitud 075° 15' 04.168"	W
Vértice E	Latitud 15° 11' 21.360"	Longitud 075° 14' 53.703"	W
Vértice F	Latitud 15° 11' 22.648"	Longitud 075° 14' 52.490"	W
Vértice G	Latitud 15° 11' 24.339"	Longitud 075° 14' 50.270"	W
Vértice H	Latitud 15° 11' 25.749"	Longitud 075° 14' 49.792"	W
Vértice I	Latitud 15° 11' 26.355"	Longitud 075° 14' 49.804"	W
Vértice J	Latitud 15° 11' 26.365"	Longitud 075° 14' 49.406"	W

b. Área Ribereña de 9.999.969 m², delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84 obtenidas del Plano "Derecho de Uso de Área Acuática Requerida" DWG. 352024-G-PL-001 de fecha setiembre del 2009, que obra en el expediente administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Vértice J	Latitud 15° 11' 26.365"	Longitud 075° 14' 49.406"	W
Vértice I	Latitud 15° 11' 26.355"	Longitud 075° 14' 49.804"	W
Vértice H	Latitud 15° 11' 25.749"	Longitud 075° 14' 49.792"	W
Vértice G	Latitud 15° 11' 24.339"	Longitud 075° 14' 50.270"	W
Vértice F	Latitud 15° 11' 22.648"	Longitud 075° 14' 52.490"	W
Vértice E	Latitud 15° 11' 21.360"	Longitud 075° 14' 53.703"	W
Vértice K	Latitud 15° 11' 20.262"	Longitud 075° 14' 52.466"	W

4-6

DATUM: WGS84

LEYENDA

- LIMITE DEPARTAMENTAL
- AREA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL AREA: 294.06 Has.
- CAMINOS EXISTENTES
- ZONA DE APOYO A LA ACTIVIDAD PESQUERA
- ZONA PESQUERA
- LIMITE DE CONCESION SHOUGANG

LEYENDA DE ACCESIBILIDAD

- 1** VIA NACIONAL
Carretera Panamericana Sur
- 2** VIA ACCESO A MARCONA
Via Interoceanica
- 3** CAMINOS EXISTENTES
Acceso a la Mina Marcona
- 4** CAMINOS EXISTENTES:
Carretera San Nicolas
Acceso al terreno del Planeamiento

FUENTES:

- PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, 2015 - 2025 (Etapa de Propuesta).
- PLANO DE ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO (PDU - MARCONA 2015 -2025).
- FICHA REGISTRAL PARTIDA N°11020607 - ZONA REGISTRAL N° XL - SEDE ICA
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°R.D.0964-2013-MPG/DCG DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2013.
- GOOGLE EARTH 2016.
- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DATUM WGS84.
- TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN JULIO DE 2016.

NAVIERA PETRAL

PROYECTO: **PLANEAMIENTO INTEGRAL** Depart.: ICA
Prov.: MARCA
Dist.: MARCONA

PLANO: **ACCESIBILIDAD VIAL INTERMODAL**

ARQUITECTOS PRINCIPALES: **TERESA ROMERO MALDONADO** CAP 6033 PLANO N°: U-7

DESARROLLO DE PROYECTO: **YOLANDA SAENZ V.** CAP 788

ELABORADO: J.V.M. | FECHA: 21.08.17 | ESC.: 1/100,000